

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suscrito 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.331

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (B. O. de 6 Abril de 1939).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2551

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE POLITICA INTERIOR

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación reitera a este Gobierno se recuerde a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de las disposiciones vigentes que hacen inexcusables la intervención de la Fiscalía de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de construcciones de edificios destinados a habitación y comprobación de las obras después de ultimadas, así como en la expedición de cédulas de habitabilidad, que son aplicables, de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre de 1943, a todos los edificios sin excepción alguna destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquella, cualquiera que sean sus dueños o titulares, lo mismo del Estado, que de la Provincia, el Municipio o el Partido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Palma de Mallorca, 28 de noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDO

Núm. 2547

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Junta Provincial de Precios

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día primero de diciembre de 1945, en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Acete.—Precio venta mayorista, 5'732 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'40 ptas. litro.

Alpiste.—Precio venta mayorista, 1'632 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'90 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 3'134 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 2'671 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta mayorista, 4'161 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'70 ptas. kg.

Azúcar blanquilla.—Precio venta mayorista 5'104 ptas. kilo.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kilo.

Azúcar terciada.—Precio venta mayorista, 3'705 ptas. kg.—Precio venta detallista 4'00 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta mayorista, 8'047 ptas. kilo.—Precio venta detallista, 9'00 ptas. kilo.

Café tostado.—Precio venta mayorista, 22'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 25'50 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta ma-

yorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 2'224 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 pesetas kg.

Harina de trigo cupo excedente.—Precio venta mayorista, 3'722 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'000 ptas. kg.

Harina de habas.—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 4'535 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kilo.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kilo.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 3'720 ptas. bote.—Precio venta detallista, 4'00 ptas. bote.

Leche en polvo azucarada.—Precio venta mayorista, 15'930 ptas. kg.—Precio venta detallista, 18'00 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 2'217 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 13'930 ptas. kg.—Precio venta detallista, 15'50 ptas. kg.

Pasta para sopa cupo trigo excedente.—Precio venta mayorista, 3'573 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'00 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta mayorista, 1'094 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'20 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Tocino.—Precio venta mayorista, 10'81 ptas. kg.—Precio venta detallista, 12'00 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios e impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimiento y Transporte velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca, a 29 de noviembre de 1945.—El Gobernador Civil.

Núm. 2562

CIRCULAR N.º 26

OBJETO: Prohibiendo la fabricación y venta de productos de bollería, pastelería, confitería y churrería elaborados con harina procedente de todo cereal panificable.

FUNDAMENTO: Como ampliación a las Circulares de esta Delegación Provincial n.º 5, n.º 6, n.º 12 y n.º 19, (B. O. de la Provincia n.º 12.298, n.º 12.299, n.º 12.312 y n.º 12.320), y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dictan las siguientes instrucciones:

Art. 1.º Queda prohibida la fabrica-

ción y venta de toda clase de productos de bollería, pastelería, confitería y churrería elaborados con harinas procedentes de todo cereal panificable (trigo, maíz, centeno y habas).

Art. 2.º Los infractores de cuanto se ordena en el artículo anterior serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas para que sean sancionados con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Art. 3.º El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial vigilará en unión de las Autoridades de mi dependientes el más exacto cumplimiento de lo que se ordena en esta Circular.

Palma, 29 de noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, José M. Pardo.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Industriales del Ramo de Bollería, Pastelería, Confitería y Churrería de esta Provincia.

Núm. 2570

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de harina y pan

Los precios que deben regir en esta Isla durante el mes de diciembre para la harina y pan son los siguientes:

Precio de venta de harinas en almacén

1.ª Zona: Harina para piezas de 1.ª categoría, 396'91 ptas. Qm.

1.ª Zona: Harina para piezas de 2.ª categoría, 307'46 ptas. Qm.

1.ª Zona: Harina para piezas de 3.ª categoría, 206'02 ptas. Qm.

2.ª Zona: Harina para piezas de 1.ª categoría, 398'40 ptas. Qm.

2.ª Zona: Harina para piezas de 2.ª categoría, 308'95 ptas. Qm.

2.ª Zona: Harina para piezas de 3.ª categoría, 207'51 ptas. Qm.

PAN

1.ª categoría, piezas de 80 gramos 0'30 pesetas.

2.ª categoría, piezas de 100 gramos 0'30 pesetas.

3.ª categoría, piezas de 150 gramos 0'30 pesetas.

3.ª categoría, piezas de 300 gramos 0'60 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Civil.

Núm. 2571

Precios de la carne

Los precios que regirán en la presente semana como tope máximo para la venta al público, incluidos toda clase de arbitrios e impuestos municipales, para las clases de carne que se relacionan, serán los siguientes:

Vacuno mayor, 16'53 ptas. kg.

Vacuno menor y lechal 20'40 ptas. kg.

Lanar o cabrio mayor, 13'65 ptas. kg.

Lanar o cabrio menor, 24'80 ptas. kg.

Cerda, 20'32 ptas. kg.

Estos precios se entienden para los

riñones y la mejor calidad de carne en cada uno de los ganados especificados, entendiéndose que las demás calidades de carne deben venderse a precios inferiores al referido tope máximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 1.º de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil.

Núm. 2572

Canje colecciones de cupones primer semestre de 1946

De acuerdo con lo que dispone la Circular de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes n.º 25 de fecha 27 de noviembre último publicada en la prensa local del día 28 del pasado mes, con relación al canje de colecciones de cupones del segundo semestre de 1945, con las del primer semestre de 1946, los propietarios de establecimientos proveedores de ultramarinos, a partir del día 2 de diciembre retirarán del almacén de esta Delegación Provincial (calle Dámaso Calvet 18) las colecciones de cupones correspondientes a los titulares inscritos en sus respectivos establecimientos los días que a continuación se indican:

Día 3, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 1 al 100.

Día 4, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 101 al 200.

Día 5, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 201 al 300.

Día 6, de 9 a 13'30 y de 16 a 13 horas del n.º 301 al 400.

Día 7, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 401 al 500.

Día 10, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 501 al 658.

Día 11, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas Vales Colectivos y Economatos.

La entrega de censos y hojas de facturación, Modelo 40 juntamente con las colecciones de cupones sobrantes, por no haberlas recogido sus titulares en los establecimientos de ultramarinos en las fechas indicadas, se entregarán en el almacén de esta Delegación los días que seguidamente se detallan:

Día 11, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 1 al 100.

Día 12, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 101 al 200.

Día 13, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 201 al 300.

Día 14, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 301 al 400.

Día 15, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 401 al 500.

Día 17, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas del n.º 501 al 658.

Día 18, de 9 a 13'30 y de 16 a 18 horas Vales Colectivos y Economatos.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Palma, 1 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2559
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de diciembre.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril, Cruces, y Nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca 29 de noviembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Jorge Dezcallar.

Núm. 2550

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Conforme a lo acordado por la Comisión Gestora municipal, se anuncia concurso examen para cubrir treinta y siete vacantes existentes en el Cuerpo de la Policía Municipal, de ellos dos de la Sección montada y cinco de la de nocturnos, con el haber anual de tres mil trescientas pesetas.

La distribución de dichas vacantes se hará con arreglo a las siguientes proporciones:

El veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.

El cuarenta por ciento para excombatientes, que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen.

El diez por ciento para ex-captivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con armas por la misma o que hayan sufrido prisión en cárceles y campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El diez a huérfanos y a otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante se destina al turno libre.

Si en la convocatoria para cubrir dichas plazas no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden anunciado.

Las instancias para solicitar dichas plazas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En dichas instancias se hará constar: Nombre y dos apellidos del solicitante, edad, estado, domicilio y empleo, así como se expresará la vacante que solicita dentro de cada grupo.

La instancia será extendida de puño y letra del interesado, debiendo acompañar a la misma los siguientes documentos:

Partida de nacimiento; certificado de carecer de antecedentes penales; certificado de adhesión al M. N.; certificado de buena conducta, y cuantos el interesado crea oportunos para acreditar su situación.

Los caballeros Mutilados, excombatientes, huérfanos de fallecidos por la Causa Nacional y ex-captivos, deberán acompañar títulos o certificados acreditativos de tales extremos con relación de hechos y méritos.

Igualmente se acompañará certificado de aptitud física para el desempeño del cargo que solicita.

Los exámenes tendrán lugar a partir de los dos meses de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Tribunal que previamente designe la Excm. Corporación Municipal.

Se exigirán como condiciones generales, leer, y escribir correctamente; hablar el idioma español, las cuatro reglas aritméticas, medir como mínimo un metro setenta de altura, tener más de 23 años y menos de 35 en la fecha de presentación de la solicitud; haber cumplido el servicio militar, tener aptitud física para el desempeño del cargo. En igualdad de condiciones será preferido el que sea militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., o posea idiomas.

Caso de no acudir número suficiente de concursantes que alcancen la talla de 1'70, se considerará ésta rebajada en 5 centímetros.

Antes de ser examinados los solicitantes, serán revisados por el Tribunal mé-

dico correspondiente para que quede bien determinada la aptitud física.

El examen será: oral y escrito y versará sobre las siguientes materias:

Escrito: Operaciones aritméticas, redacción de un parte y dictado.

Oral: Lectura, Reglamento de Circulación en la parte correspondiente a su cometido, división del término municipal, enunciado de las calles y plazas del mismo, situación de los Centros Oficiales y conocimiento de las Autoridades. Además de las señaladas, los solicitantes a plaza montada, sufrirán un examen de equitación, siendo preferidos, en igualdad de condiciones los que hayan prestado servicios militares en cuerpos montados.

Los que resulten aprobados serán nombrados Guardias Urbanos de la Sección de Circulación, e interin no ocurran vacantes en dicha Sección, prestarán servicios en otras Secciones del mismo Cuerpo. Las vacantes que se hayan producido en la Sección de Circulación, serán cubiertas por orden de moderno a antiguo por la puntuación que hayan merecido en el examen. Únicamente queda exceptuado de lo anteriormente expuesto, el que ingrese en la Sección Montada. Unos y otros estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 5 de junio de 1942, cuando se trate de concursantes que vengán desempeñando interinamente la plaza que vaya a proveerse, serán admitidos aun cuando rebasen la edad señalada como tope máximo, siempre que al empezar a prestar el servicio interino no la hubieran alcanzado.

Palma de Mallorca, 28 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Guillermo Homar.

Núm. 2563

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En el local de la Secretaría de este Ayuntamiento y ante una Comisión formada por el Alcalde o Teniente Alcalde delegado y otro Gestor, asistidos del Secretario de la Corporación, tendrán lugar el día siguiente hábil después de transcurrir veinte de la fecha en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se dará subastas para arrendar por todo el año 1946, los derechos sobre «La Plaza» y «Pescadería» y el arbitrio sobre «Bebidas», con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán expuestos en dicha Oficina hasta el día de las subastas. La de «La Plaza» y «Pescadería» tendrá lugar a las diez de la mañana y la de «Bebidas», a las once.

Los tipos de subasta son: para la primera (Plaza y Pescadería) 24.000 pesetas y para la segunda (Bebidas), 20.000 pesetas. Si resultaran desiertas, se celebrarán segundas bajo las mismas condiciones a excepción de los tipos que serán rebajados en un diez por ciento, y tendrán lugar a las mismas horas indicadas, y el día siguiente después de transcurridos dos días hábiles al en el que hayan tenido lugar las primeras.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse en papel sellado de 4'50 pesetas o en su defecto papel en blanco reintegrado con pólizas equivalentes a dicha cantidad, adhiriéndose además, un sello municipal de dos pesetas y presentarse en la Secretaría durante uno de los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de 9 a 13, en pliego cerrado, acompañando por separado el resguardo del licitador del depósito provisional constituido. Las proposiciones para optar en su caso a las segundas subastas, se presentarán en uno de los dos días hábiles, después que hayan tenido lugar las primeras negativas.

Los depósitos provisionales a constituir, serán los importes de los cinco por cientos respectivos, debiendo ser las proposiciones en alza a los tipos mencionados. Los que resulten rematantes, elevarán dichos depósitos al diez por ciento como fianzas definitivas, tomándose como tipo los remates respectivos.

Son aptos para el bastanteo de poderes, todos los Abogados del Colegio de Palma.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., mayor de edad, con capacidad para contratar, enterado del pliego de condiciones y Ordenanzas formadas para el cobro de los derechos sobre «Plaza y Pescadería» y el arbitrio sobre «Bebidas» (según el que licite), durante todo el año 1946, por el Ayuntamiento de Lluchmayor, mediante los cuales arrienda esta Corporación dichos de-

rechos o dicho arbitrio (según sea), se obliga a tramitarlo por su cuenta entregando al Ayuntamiento, la cantidad de pesetas, céntimos (en letras).—(Fecha y firma del licitador).

Lluchmayor, 29 noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.—A. P. la C. M. G.—El Secretario, Juan Domenge.

Núm. 2557

Don José Vidal Fiol, Juez de primera instancia n.º 2 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en las diligencias sobre cuenta jurada promovidas por el Procurador D. Antonio Jaume, contra D. Mariano Pascual Aixala, en el concepto que usa, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes que luego se expresarán. Para su remate se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las doce horas en el local de este Juzgado, San Miguel 86.

Bienes objeto de subasta

Bienes objeto de subasta	Pesetas
Una báscula corriente hasta 200 Kgs., valorada en	150
Siete moldes de fundición y tres pequeños de id., en	300
Una frágua de hierro de un metro de alto por uno de ancho, con ventilador automático, valorada en	150
Dos motores eléctricos; uno de tres H. P. y otro de 1 y medio.	1.750
Un torno mecánico de hierro con su correspondiente instalación de barras, correas y poleas	1.000
Dos taladros a mano, en	50
Una pulidora de dos poleas, con sus correspondientes ejes y correas	400
Seis tornillos mecánicos de hierro	200
Un corta alambres también de hierro	50
Un motor eléctrico pequeño con dinamo y dos baterías, al parecer de seis voltios, con dos placas o cuadros de mármol, con sus correspondientes mandos para la industria de niquelado	1.000
Total	5.050

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Los bienes subastados se considerarán como un solo lote.

3.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta y demás que ocasione el traspaso y entrega de los bienes rematados.

4.ª El Procurador ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Los bienes embargados se encuentran en poder de la depositaria D.ª Rosa Concepción Coll Mulet, calle Sindicato número 108.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 2487

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio que ante este Juzgado se sigue a virtud de comunicación de la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, para hacer efectiva una multa de tres mil pesetas impuesta a la vecina de esta ciudad D.ª María Cardona Catalá y cumpliendo lo acordado en providencia fecha de hoy, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y por término de veinte días, el inmueble embargado en el mismo, que es como sigue:

«Una casa y patio, sita en esta ciudad, números 47 y 49 de la calle de Mantanera, edificadas sobre un solar llamado el Cairó o Can Campos de ciento setenta y nueve metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de Antonio Mateu, por la izquierda con calle sin nombre, antes casa de herederos de Antonio Mateu, por fondo con torrente, hoy calle sin nombre, prolongación de la Gran Vía, la que ocupa parte del corral de ésta y por el frente con la calle de Mantanera». Valorada en veinticuatro mil pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de diciembre próximo a la hora de las doce, se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de dicho inmueble, obrando en el procedimiento la certificación de gravámenes librada por el Señor Registrador de la Propiedad de este partido, la que podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo después de descontar el veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Noguera.—El Secretario, P. H., Bernardo Massanet.

Núm. 2552

Don Alejandro Llobet Ferrer, Juez Comarcal Sustituto en funciones de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Francisco Lorente Navarro, casado, empleado, mayor de edad, contra D. Antonio Muñoz Castillo, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de mil novecientas cincuenta pesetas en providencia de esta fecha dictada a instancia de la parte demandante, he dispuesto sacar a pública subasta en venta por segunda vez y rebaja del veinte y cinco por ciento la nuda propiedad de la siguiente finca:

Un piso que tiene su entrada por la calle de Pedro Tur, cuatro bis, de esta ciudad, siendo el primero por esta calle y tercero por la de Santo Domingo, cuya superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con Francisco Tur (a) Pla den Fita; por la izquierda con la de D.ª Dolores Oquendo; por la espalda, con la calle de Santo Domingo y por el pavimento con el piso de la misma casa propia de D. Pedro Escandell Qués, se halla inscrita en nuda propiedad a favor del encartado Antonio Muñoz Castillo, que la adquirió por compra a Francisco Lorente Navarro, mediante escritura otorgada en Ibiza a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario don José Sáez Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, al folio 246 vuelto, del tomo 36 de esta ciudad, justipreciada en diez mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta y remate de la deslindada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho de diciembre próximo y a la hora de las once.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento con la rebaja del veinte y cinco por ciento, del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo descontado el veinte y cinco por ciento y podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado en donde podrán enterarse de ellos los licitadores.

Ibiza, veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alejandro Llobet.—El Secretario, Luis Ferrer.